

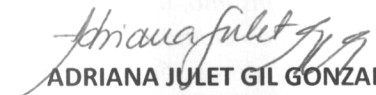
**MODIFICACIÓN NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS No 123 DEL 07/02/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPTIMA  
T M S.A**

**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 37511940, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **ISABELITA DE LA PAVA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.084.639 de Pereira, quien actúa como Representante Legal de **OPTIMA T M S.A**, identificada con Nit 830.059.566, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de Prestación de Servicios No 123 del 07/02/2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 07/02/2013 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 123 con **OPTIMA T M S.A**, cuyo objeto es *"El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar la asesoría estratégica en comunicación con el fin de crear los conceptos y desarrollar los mensajes y campañas de comunicación institucionales requeridos por el ICFES, así como realizar el diseño y finalización de las piezas comunicativas orientadas a la divulgación y posicionamiento del Instituto como entidad Evaluadora"*, con un plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$125.020.740)**, que incluye todos los costos directo e indirectos que la ejecución del contrato conlleve **3)** Que mediante solicitud de modificación, realizada por el supervisor **ANA MARIA URIBE GONZALEZ**, se expone: *"El ICFES ha identificado la importancia que las redes sociales ejercen como medio de comunicación y contacto en el desarrollo de una estrategia de posicionamiento de marca y atención a usuarios. El no gestionar correctamente esas plataformas puede causar un efecto negativo en la percepción que se tenga de la institución. Sin embargo, es necesario determinar las características digitales de nuestros públicos objetivos para definir las herramientas virtuales más efectivas para comunicar los mensajes de la marca. Por lo anterior surge la necesidad de realizar una investigación digital en la que sea posible: 1. indagar cuantitativamente sobre el consumo, uso y tendencias de redes sociales 2. analizar cualitativamente la relación entre el ICFES y los canales digitales, 3. identificar y analizar la reputación digital de la marca y finalmente 4. definir herramientas de acción que afiancen la comunicación digital con los usuarios. Los resultados de este diagnóstico son la fuente principal para formular un "plan de acción digital" que responda efectivamente a las expectativas de nuestros usuarios. De igual manera, se convierte en un momento propicio para evaluar el impacto de los canales en redes sociales que administra el ICFES que están en operación desde hace dos años. Por otro lado, el objeto del contrato No 123 de 2013, establece que el contratista se compromete a: "Prestar la asesoría estratégica en comunicación con el fin de crear los conceptos y desarrollar los mensajes y campañas de comunicación institucionales requeridos por el ICFES, así como realizar el diseño y finalización de las piezas comunicativas orientadas a la divulgación y posicionamiento del Instituto como entidad Evaluadora", por lo cual es evidente que el estudio arriba mencionado, contribuye al óptimo desarrollo de los objetivos de dicho contrato, ya que este ejercicio hace parte integral para la formulación de estrategias de divulgación del quehacer institucional. Por lo anterior, y dado que en la forma de pago no se contempló este tipo de estudios adicionales, es preciso modificar el contrato en las cláusulas de obligaciones y forma de pago, así: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionar la siguiente*

Jere

**MODIFICACIÓN NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS No 123 DEL 07/02/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPTIMA  
T M S.A**

*obligación: 1. Realizar una investigación digital que contenga: a. Resultados cuantitativos sobre el consumo uso y tendencias de redes sociales. b. Análisis cualitativo de la relación entre el ICFES y los canales digitales. c. Resultado de identificación y análisis de la reputación digital de la marca. d. Diseño de herramientas de acción que afiancen la comunicación digital con los usuarios. MODIFICAR FORMA DE PAGO: Adicionar lo siguiente: En caso de que el ICFES requiera la realización de estudios adicionales sobre marca, estrategias de comunicación y similares, el proveedor estimará el costo y proveerá al supervisor la cotización de dichos estudios. El ICFES se reservará el derecho de aprobar dichos valores y de dar la orden de ejecución de dichos estudios.” Así las cosas las partes acuerdan:* **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona la **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA** así: **28.** Realizar una investigación digital que contenga: a. Resultados cuantitativos sobre el consumo uso y tendencias de redes sociales, b. Análisis cualitativo de la relación entre el ICFES y los canales digitales, c. Resultado de identificación y análisis de la reputación digital de la marca, d. Diseño de herramientas de acción que afiancen la comunicación digital con los usuarios. **CLÁUSULA SEGUNDA:-** Adiciónese la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO** así: En caso de que el ICFES requiera la realización de estudios adicionales sobre marca, estrategias de comunicación y similares, el proveedor estimará el costo y proveerá al supervisor la cotización de dichos estudios. El ICFES se reservará el derecho de aprobar dichos valores y de dar la orden de ejecución de dichos estudios **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de Prestación de Servicios número 123 del 07/02/2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 14/06/2013

  
**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**  
**ORDENADOR DEL GASTO**  
**ICFES**

  
**ISABELITA DE LA PAVA MARTINEZ**  
**REPRESENTANTE OPTIMA-TM .S.A**  
**CONTRATISTA**